

ARTICULO 2.- Envíese al Congreso Nacional para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 372-03 que eleva a RD\$5,000.00, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor Ramón Porfirio Villalona Frías.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 372-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de Cinco Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor **RAMON PORFIRIO VILLALONA FRIAS**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0125294-8.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 373-03 que eleva a RD\$26,000.00, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor Gaspar Antonio Polanco Corniel.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 373-03

VISTA la Ley No.379 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles el Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$26,000.00 (Veintiséis Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor GASPAR ANTONIO POLANCO CORNIEL, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0023494-1

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Secretaria de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil tres (2003), año 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA